

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 9 de octubre de 2025

Núm. Ext. 404

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 161/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. MARCO ANTONIO JUÁREZ HERNÁNDEZ.

folio 1501

ACUERDO 162/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ VARO.

folio 1502

ACUERDO 163/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA C. ANA CAROLINA YEN SANTOS.

folio 1503

ACUERDO 164/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. JESÚS ALFREDO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.

folio 1504

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO III

## GOBIERNO DEL ESTADO

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

#### **ACUERDO 161/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO MARCO ANTONIO JUÁREZ HERNÁNDEZ.**

**Lic. Verónica Hernández Giadáns**, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 17, 18, fracciones I, II y IX, 347, 349, 350, 351, fracción, 352, 353 último párrafo, 354, 357, 359 y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

#### **CONSIDERANDO**

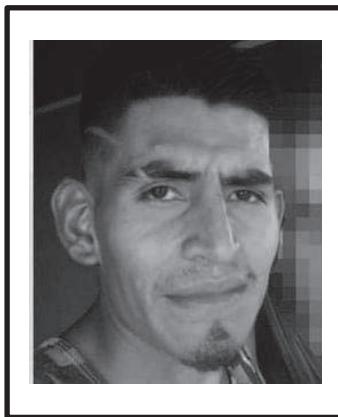
- I.** Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, conduciendo su actuación apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normativa aplicable.
- III.** Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la o el Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.

- IV.** Que el artículo 349 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), define como recompensa a “*la cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entregue en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General, en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas; o colabore, con aquélla, en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos; en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo que al efecto emita la o el Fiscal General*”.
- V.** Que el artículo 350 del RLOFGE, señala que: “*El ofrecimiento y entrega de recompensas sólo podrá realizarse respecto de delitos calificados como graves por la ley aplicable; y, cuando la víctima indirecta lo solicite o cuando las y los fiscales encargados de la investigación y persecución de los delitos consideren que se pueda ofrecer una recompensa. En cualquiera de los casos, las y los titulares de las unidades operativas presentarán una propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión*”.
- VI.** Que el artículo 357, párrafo segundo del RLOFGE, señala que: “*Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la o el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos*”.
- VII.** Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la o el titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la o el titular de la Fiscalía General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 347, fracción IV y 351, fracción I del RLOFGE.
- VIII.** Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX.** Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X.** Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Marco Antonio Juárez Hernández, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO 161/2025

**PRIMERO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Marco Antonio Juárez Hernández, de quien se muestran fotografías para su posible identificación:



Carpeta de Investigación XAL/FIM/FEADPD324/2023, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro-Xalapa.

Se desconoce su paradero desde el día quince de agosto del año dos mil veintitrés, cuando fue visto en Miradores del Mar, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 356 al 360 del RLOFGE.

**TERCERO.** La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

**CUARTO.** El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 354 del RLOFGE, no serán aplicables a “...servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; las y los servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; las y los servidores públicos Municipales; así como, familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado o por afinidad; y, personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima o amistades de la persona buscada...”.

**QUINTO.** La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 112, fracciones V, VII y XII, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94, fracciones I, III y VIII, y 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Marco Antonio Juárez Hernández.

**SEGUNDO.** El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**Lic. Verónica Hernández Giadáns**  
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

folio 1501

## GOBIERNO DEL ESTADO

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

#### ACUERDO 162/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ VARO.

**Lic. Verónica Hernández Giadáns**, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 17, 18, fracciones I, II y IX, 347, 349, 350, 351, fracción, 352, 353 último párrafo, 354, 357, 359 y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

#### CONSIDERANDO

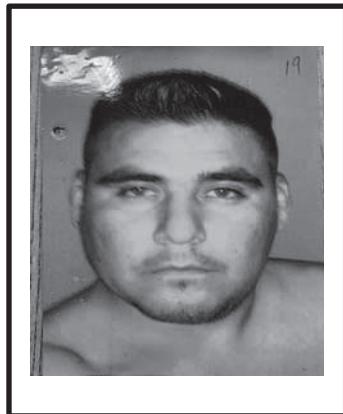
- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, conduciendo su actuación apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normativa aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la o el Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.

- IV.** Que el artículo 349 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), define como recompensa a “*la cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entregue en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General, en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas; o colabore, con aquélla, en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos; en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo que al efecto emita la o el Fiscal General*”.
- V.** Que el artículo 350 del RLOFGE, señala que: “*El ofrecimiento y entrega de recompensas sólo podrá realizarse respecto de delitos calificados como graves por la ley aplicable; y, cuando la víctima indirecta lo solicite o cuando las y los fiscales encargados de la investigación y persecución de los delitos consideren que se pueda ofrecer una recompensa. En cualquiera de los casos, las y los titulares de las unidades operativas presentarán una propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión*”.
- VI.** Que el artículo 357, párrafo segundo del RLOFGE, señala que: “*Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la o el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos*”.
- VII.** Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la o el titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la o el titular de la Fiscalía General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 347, fracción IV y 351, fracción I del RLOFGE.
- VIII.** Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX.** Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X.** Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Julio Alberto Rodríguez Varo, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO 162/2025

**PRIMERO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Julio Alberto Rodríguez Varo, de quien se muestran fotografías para su posible identificación:



Investigación Ministerial 728/2014/8/VER, diligenciada por la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador de Boca del Río, Veracruz.

Se desconoce su paradero desde el día cinco de agosto del año dos mil catorce, cuando fue visto en el municipio de Veracruz, Veracruz.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 356 al 360 del RLOFGE.

**TERCERO.** La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscalaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

**CUARTO.** El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 354 del RLOFGE, no serán aplicables a “...servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; las y los servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; las y los servidores públicos Municipales; así como, familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado o por afinidad; y, personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima o amistades de la persona buscada...”.

**QUINTO.** La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 112, fracciones V, VII y XII, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94, fracciones I, III y VIII, y 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Julio Alberto Rodríguez Varo.

**SEGUNDO.** El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**Lic. Verónica Hernández Giadáns**  
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

folio 1502

## GOBIERNO DEL ESTADO

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

#### ACUERDO 163/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA CIUDADANA ANA CAROLINA YEN SANTOS.

**Lic. Verónica Hernández Giadáns**, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 17, 18, fracciones I, II y IX, 347, 349, 350, 351, fracción I, 352, 353 último párrafo, 354, 357, 359 y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

#### CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, conduciendo su actuación apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normativa aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la o el Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.

- IV.** Que el artículo 349 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), define como recompensa a “*la cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entregue en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General, en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas; o colabore, con aquélla, en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos; en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo que al efecto emita la o el Fiscal General*”.
- V.** Que el artículo 350 del RLOFGE, señala que: “*El ofrecimiento y entrega de recompensas sólo podrá realizarse respecto de delitos calificados como graves por la ley aplicable; y, cuando la víctima indirecta lo solicite o cuando las y los fiscales encargados de la investigación y persecución de los delitos consideren que se pueda ofrecer una recompensa. En cualquiera de los casos, las y los titulares de las unidades operativas presentarán una propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión*”.
- VI.** Que el artículo 357, párrafo segundo del RLOFGE, señala que: “*Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la o el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos*”.
- VII.** Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la o el titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la o el titular de la Fiscalía General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 347, fracción IV y 351, fracción I del RLOFGE.
- VIII.** Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX.** Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X.** Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización de la ciudadana Ana Carolina Yen Santos, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO 163/2025

**PRIMERO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización de la ciudadana Ana Carolina Yen Santos, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Investigación Ministerial 440/2015/8/VER, diligenciada por la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador de Boca del Río, Veracruz.

Se desconoce su paradero desde el día catorce de mayo del año dos mil quince, cuando fue vista en el municipio de Veracruz, Veracruz.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 356 al 360 del RLOFGE.

**TERCERO.** La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscalaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

**CUARTO.** El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 354 del RLOFGE, no serán aplicables a “...servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; las y los servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; las y los servidores públicos Municipales; así como, familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado o por afinidad; y, personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima o amistades de la persona buscada...”.

**QUINTO.** La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 112, fracciones V, VII y XII, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94, fracciones I, III y VIII, y 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizada la ciudadana Ana Carolina Yen Santos.

**SEGUNDO.** El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**Lic. Verónica Hernández Giadáns**  
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

folio 1503

## GOBIERNO DEL ESTADO

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

#### ACUERDO 164/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO JESÚS ALFREDO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.

**Lic. Verónica Hernández Giadáns**, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 17, 18, fracciones I, II y IX, 347, 349, 350, 351, fracción, 352, 353 último párrafo, 354, 357, 359 y 360 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

#### CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, conduciendo su actuación apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normativa aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la o el Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.

- IV. Que el artículo 349 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), define como recompensa a “*la cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entregue en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General, en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas; o colabore, con aquélla, en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos; en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo que al efecto emita la o el Fiscal General*”.
- V. Que el artículo 350 del RLOFGE, señala que: “*El ofrecimiento y entrega de recompensas sólo podrá realizarse respecto de delitos calificados como graves por la ley aplicable; y, cuando la víctima indirecta lo solicite o cuando las y los fiscales encargados de la investigación y persecución de los delitos consideren que se pueda ofrecer una recompensa. En cualquiera de los casos, las y los titulares de las unidades operativas presentarán una propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión*”.
- VI. Que el artículo 357, párrafo segundo del RLOFGE, señala que: “*Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la o el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos*”.
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la o el titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la o el titular de la Fiscalía General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 347, fracción IV y 351, fracción I del RLOFGE.
- VIII. Que, en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Jesús Alfredo Hernández Domínguez, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO 164/2025

**PRIMERO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Jesús Alfredo Hernández Domínguez, de quien se muestran fotografías para su posible identificación:



Investigación Ministerial 453/2013/8/VER, diligenciada por la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador de Boca del Río, Veracruz.

Se desconoce su paradero desde el día cuatro de junio del año dos mil trece, cuando salió de su domicilio ubicado en el municipio de Veracruz, Veracruz.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 356 al 360 del RLOFGE.

**TERCERO.** La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscalaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

**CUARTO.** El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 354 del RLOFGE, no serán aplicables a “...servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; las y los servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; las y los servidores públicos Municipales; así como, familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado o por afinidad; y, personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima o amistades de la persona buscada...”.

**QUINTO.** La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 112, fracciones V, VII y XII, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94, fracciones I, III y VIII, y 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Jesús Alfredo Hernández Domínguez.

**SEGUNDO.** El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**Lic. Verónica Hernández Giadáns**  
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

folio 1504

## ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

# AVISO

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
<b>VENTAS</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14**

**EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL**

**Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23